



prueba hecha por el referido Juan Guasacá  
la Ciudad acordó: Que para la Resolución combe  
niente de Renta el Exped.º original al Consejo  
& Provincia, sin embargo de que este Ayuntamiento  
con merito o todo lo expuesto cree no debe se  
clararse profugo y si suplente, quedando en  
Sua. la correspond.ª Certificación en Relación  
Seviró el exped.º instruido contra Juan Peró h.º de  
Diego y Catalina Guasaca, por que habiéndose  
declarado soldado por el contingente del año cuarenta  
y cinco no se ha presentado para su conducción y  
entrega en la Casa del Exército; y la Ciudad con merito  
al diligenciado acordó: Declarar como profugo a Juan  
Peró h.º de Diego y Catalina Guasaca, mediante el  
que no se ha hecho ninguna clase de prueba en su  
favor, condenándole además al pago de los gastos  
que se ocasionen en su buca y conducción y al  
reembolso de daños y perjuicio que sufra el  
suplente; comuniqué esta determinación  
al Sr. Alcalde Constitucional para que adopte  
las medidas que estime necesarias, a fin de  
que pueda tener lugar la Captura de este profu  
go, Remitiéndose el expediente original al Consejo  
& Provincia para su conocimiento quedando  
D.ª Miguel en Secretaría Certificación en Relación de  
Guasaca. - Seviró otro exped.º seguido contra Miguel